



MENDOZA, 25 FEB 2025

RESOLUCIÓN N° 053

VISTO lo actuado en Expediente EX-2025-00238410- -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "PROYECTO TURÍSTICO RECREATIVO COSTA NORTE PERILAGO DE POTRERILLOS" a desarrollarse en la Costa Norte del Perilago Potrerillos en el departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, propuesto por la empresa DOSADOS S.A. y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9501, es responsabilidad del Ministerio de Energía y Ambiente, la protección Ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el proyecto presentado por DOSADOS S.A. consiste en el desarrollo de un complejo náutico, turístico, recreativo y deportivo en la Costa Norte del Embalse Potrerillos, ubicado en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, y que el mismo se enmarca en el punto 15 del Anexo I de la Ley N° 5961, el cual establece que todos los proyectos de obras o actividades emplazadas en el área de influencia de embalses de agua y lagunas, que por sus características puedan modificar significativamente el equilibrio ecológico, son competencia de la autoridad provincial.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar Decreto N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 03 obra Estudio Ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental elaborado por la Ingeniera en Recursos Naturales Renovables Constanza Yael



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Crescitelli Fliguer, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación con Certificado N° CA-0065.

Que en orden 04 obra Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 9501, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, Resolución N° 51/2022-SAYOT y lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA
SUBSECRETARIA
DE AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental presentado como Manifestación General de Impacto Ambiental en relación con el proyecto denominado "PROYECTO TURÍSTICO RECREATIVO COSTA NORTE PERILAGO DE POTRERILLOS" a desarrollarse en la Costa Norte del Perilago Potrerillos, en el departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, propuesto por DOSADOS S.A., todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Establézcase un monto de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$203.910,00) en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del Anexo de Tasas Retributivas de la Ley Impositiva N° 9597. El proponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de la Tesorería General de la Provincia. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a la siguiente cuenta: Datos Generales de la Cuenta: B.N.A CC \$ 24056280247603 - C.U.I.T. N° 30-99925916-9 - C.B.U. N°: 0110628820062802476032 - Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



MENDOZA. El comprobante de dicha transferencia deberá ser luego enviado por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de pago a los efectos de poder emitir el boleto de aforo recaudado.

Artículo 4° - Designese a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CONGRESO, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación con Certificado N° CA-0051, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 5° - Establézcase un monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 (\$3.822.000,00) según lo dispuesto por Resolución N° 51/2022-SAYOT, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CONGRESO contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la mencionada Universidad, vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 6° - Designense a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de sus respectivas incumbencias, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- 01) Dirección de Biodiversidad y Ecoparque
- 02) Dirección de Áreas Protegidas
- 03) Dirección de Protección Ambiental
- 04) Dirección de Hidráulica
- 05) Departamento General de Irrigación
- 06) Dirección Provincial de Vialidad
- 07) Dirección Nacional de Vialidad
- 08) Dirección de Planificación
- 09) Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E)
- 10) Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S)
- 11) Dirección de Patrimonio Cultural y Museos
- 12) Municipalidad de Luján de Cuyo
- 13) Municipalidad de Las Heras

Artículo 7° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, copia completa en formato digital de



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



la Manifestación General de Impacto Ambiental firmado por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico correspondiente. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar un Informe con las observaciones salvadas.

Artículo 8° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 7°, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 6°, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 9° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 10° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

Secretaría
General

D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN N° 053-SSA-2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.